UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 555 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 21 MAYO 2019

Visto el expediente administrativo sobre contrato de docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en el artículo 8°, literal c) indica que la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión de la institución. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, con Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU, de fecha 03 de abril de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas para el año 2017";

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración y para tal efecto las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, el literal a), numeral 2.1, del artículo 2° del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, establece la clasificación del docente contratado en funcion al tipo de contrato establecido, grado académico requerido para el cargo: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, pudiendo existir la siguiente clasificación:

- Docente Contratado A-1 (DC A1), docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas;
- Docente Contratado A-2 (DC A2), docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 555 -2019-UNSCH-R

- Docente Contratado A-3 (DC A3), docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas;

- Docente Contratado B-1 (DC B1), docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas;

- Docente Contratado B-2 (DC B2), docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas;

Docente Contratado B-3 (DC B3), docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas;

Que, con Resolución Rectoral N° 339-2018-UNSCH-R, de fecha 23 de abril de 2018, se aprobó la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, por Resolución del Consejo Universitario N° 870-2017-UNSCH-CU, de fecha 14 de diciembre de 2017, se establece la carga académica mínima de los docentes nombrados y contratados, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, cuarenta (40) horas semanales. Asimismo, se establece la carga académica mínima de los docentes nombrados y contratados, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, que desempeñan cargos como Rector, Vicerrectores, Director de Escuela de Posgrado, Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional, Director de Departamento Académico, Secretario Docente de Facultad y Jefe de Oficina;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 006-2019-UNSCH-CU, de fecha 10 de enero de 2019, se aprobó el Calendario de Actividades Académico-Administrativas Reajustado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, correspondiente al primer semestre del año académico 2019;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 1213-2018-UNSCH-R, de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que los docentes contratados son quienes prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, el Decreto Supremo N° 418-2017-EF y la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH, con el objeto de atender las necesidades lectivas durante el Primer Semestre del Año Académico 2019;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 555 -2019-UNSCH-R

Que, con Resoluciones Rectorales Nros. 300 y 393-2019-UNSCH-R, de fechas 15 de marzo y 15 de abril de 2019, respectivamente, se autorizaron la cobertura de plazas docentes para el Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia y para el Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación, para el desarrollo de las actividades académicas de 2019;

Que, la Facultad de Ciencias de la Educación y la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, han procesado la cobertura de plazas contratadas, vía propuesta directa, de las plazas docentes asignadas al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas y al Departamento Académico de Ingeniería Química, respectivamente, en el marco de la Ley Universitaria Nº 30220, el Decreto Supremo N° 418-2017-EF y la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH, respectivamente, con el objeto de atender las necesidades lectivas durante el Primer Semestre del Año Académico 2019;

Que, de acuerdo con la revisión y evaluación de los expedientes de los postulantes, efectuados por la Comisión Especial Evaluadora del Concurso de la Facultad de Ciencias de la Educación y la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia; la Lic. Nancy Pomahuacre Najarro y la Ing. Lourdes Tasayco Soto; resultaron ganadoras a las plazas que postularon;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 318-2019-UNSCH-R, de fecha 19 de marzo de 2019, se ratifica la vigencia del Reglamento, aprobado a través de la Resolución del Consejo Universitario N° 614-2017-UNSCH-CU, de fecha 21 de agosto de 2017, donde se aprueba el Reglamento modificado para la Contratación del Personal Docente para el año 2017-II;

Que, la Oficina de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico a través de los Memorandos Nros. 207 y 216-2019-OGGA-VRAC-UNSCH, previa a la revisión conforme al Decreto Supremo Nº 418-2017-EF, propone los contratos, vía reemplazo y/o suplencia temporal, según corresponda, como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de la Ing. Lourdes Tasayco Soto y de la Lic. Nancy Pomahuacre Najarro como docentes para el Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia y para el Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación, respectivamente;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas durante el primer semestre del año académico 2019, es necesario contratar a las referidas profesionales como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el período señalado en la parte resolutiva del

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 555 -2019-UNSCH-R

presente acto administrativo, en el marco del artículo 80°, numeral 80.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Estando a la opinión favorable del Rectorado (Proveídos Nros. 1872 y 1874-2019-R) y del Vicerrector Académico (Memorandos Nros. 455 y 470-2019-UNSCH-VRAC) y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de Racionalización (Memorando N° 0336-2019-ORa-OGPP-UNSCH) y de la Oficina de Presupuesto (Memorando N° 652-2019-OP-OGPP-UNSCH) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones; con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.8 de la Ley Universitaria N° 30220, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 8°, numeral 8.2, literal c) de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a la Resolución del Consejo Universitario N° 486-2017-UNSCH-CU, de fecha 27 de junio de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley y con cargo a la delegación de funciones otorgada por el Consejo Universitario;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR, a partir del 29 de mayo al 07 de agosto de 2019, el contrato como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujetos al régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220, el Decreto Supremo N° 418-2017-EF y la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", a la siguiente profesional, según corresponda:

	PLAZA CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL O NIVEL REMUNERATIVO	HORAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN				
Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas				
01.	0691	POMAHUACRE NAJARRO, Nancy (Reemplazo a la plaza de: Nancy Pomahuacre Najarro)	DCU C1	32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 555 -2019-UNSCH-R

Artículo 2°.- CONTRATAR, a partir del 30 de abril al 07 de agosto de 2019, como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujetos al régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220, al Decreto Supremo N° 418-2017-EF y la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", con el monto ascendente a UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.1,500.00) mensuales, a la siguiente profesional:

	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL O NIVEL REMUNERATIVO	HORAS
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA			
Departamento Académico de Ingeniería Química			
02.	TASAYCO SOTO, Lourdes	DC C1	32

Artículo 3°.- PRECISAR que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2019, según se indica a continuación:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 3.000784 5.005857 22 048 0109 Educación Superior Universitaria

PRODUCTO/ACCION: 3.000784 5.0005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria

META: 008 00001 0188104 Ejercicio de la Docencia Universitaria
00001 0188104 Ejercicio de la Docencia Universitaria

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00	2.1.1.5.1.2	Personal Contratado (Docencia Universitaria)
2.09	2.1.1.5.1.2	Personal Contratado (Docencia Universitaria)
2.09	2.1.3.1.1.5	Contribución a Essalud
2.09	2.1.1.9.1.2	Aguinaldo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 555 -2019-UNSCH-R

Artículo 4°.- DISPONER que los docentes comprendidos en la presente resolución, están obligados a cumplir con sus deberes docentes establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y demás normas conexas. Su incumplimiento acarreará la rescisión del contrato y/o imposición de las sanciones disciplinarias, con sujeción a ley.

Artículo 5°.- DISPONER que los referidos docentes deberán presentar la constancia de habilitación expedida por el Colegio Profesional respectivo, de acuerdo con el artículo 20° de la Constitución Política del Perú. Dicha constancia será presentada a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración en el plazo de treinta (30) días calendarios.

Artículo 6°.- DISPONER a los Directores del Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, que por acuerdo de Consejo Universitario, el pago mensual a los docentes contratados se realizará por hora efectiva dictada y para tal efecto deberán presentar al Vicerrectorado Académico, las clases teoricas y prácticas, así como las evaluaciones y otros, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF;

Artículo 7°.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración para que abone las remuneraciones dispuestas por ley, a favor de los referidos profesionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

Dr. LUIS MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

- 1677 - SEC. GENERAL

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
VRAC/Fac. de Cs. de la Educación/Fac. de Ing. Química y Met./Órgano Control Institución
Dpto. Acad. Educ. y Cs. Humanas/Dpto. Acad. de Ing. Química/Of. Gral. de Inf. (Portal Transparencia)
/Of. Gral. de Planificación. y Ppto./Of. de Presupuesto/Of. Desarrollo Instit./Of. de Racionalización
Of. Gral. de Gestión Acad./Of. Gral. de Administración/Of. Contabilidad/Of. Adm. de Personal
File personal (02)/Interesados/(02)/Archivo.

CAZP/gods.